

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84667

Ref. Expediente N° SD2025/0070547

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 16 de julio de 2025, Salomé Tamayo Gaviria, presentó la solicitud de registro de la Marca BE NUIT - Handmade (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 16540 de 26 de septiembre de 2025, se requirió a Salomé Tamayo Gaviria para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, reivindicara todos los colores presentes en la etiqueta aportada al expediente de la referencia.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 6 de octubre de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que **no** identificó únicamente los colores presentes en la etiqueta aportada, sino que presentó una nueva reivindicación de colores con referencias de colores no presentes en la etiqueta aportada:

Etiqueta	Nueva reivindicación de colores RGB	
	[Nombre del Color 1: Rojo]	[Código 1: 172, 48, 47]
	[Nombre del Color 2: Vainilla]	[Código 2: 246, 245, 213]
	[Nombre del Color 3: Azul]	[Código 3: 131, 191, 169]
	[Nombre del Color 4: Naranja]	[Código 4: 221, 120, 57]
	[Nombre del Color 5: Verde]	[Código 5: 139, 194, 139]
	[Nombre del Color 6: Café]	[Código 6: 89, 56, 44]

Lo anterior, de conformidad con el artículo 1.2.5.5 del Título X de la Circular Única, modificado por la Resolución 122 de 2025 de la Superintendencia de Industria y Comercio.



Resolución N° 84667

Ref. Expediente N° SD2025/0070547

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Salomé Tamayo Gaviria, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 20 de octubre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS